



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiuno de abril del año
dos mil veintiuno

**Juicio para la Protección de los Derechos Político
Electoral del Ciudadano**

Expediente: TEECH/JDC/213/2021

Actora: María Gabriela Patishtan Ruiz

Autoridad Responsable: Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público
en General**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **veintiuno de abril del año dos mil veintiuno**, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Carlos Cruz Palomeque López, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintiuno de abril del año dos mil veintiuno, dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano, número de expediente TEECH/JDC/213/2021, siendo las **20:20 veinte horas con veinte minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados de este Tribunal Electoral del Estado, anexando copia autorizada de dicho proveído; lo anterior con fundamento en los artículos 18, 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.**-----

Lic. Carlos Cruz Palomeque López

**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIO**



Tribunal Electoral del Estado
de Chiapas

TEECH/JDC/213/2021

El veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la suscrita **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de G. Bátiz García**, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con lo siguiente: **1.** Cómputos de diecinueve y razones de veintiuno, todos de abril de dos mil veintiuno. **2.** Oficio CEN/CJ/J/1271/2021, suscrito por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional en representación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico del actuario adscrito a esta ponencia, a las 04:01 (cuatro horas con un minuto) del veintiuno de abril del año en curso, constante de una foja útil, para proveer lo que en derecho corresponda. **Conste.**-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede con los cómputos de diecinueve y razones de veintiuno de abril del año que transcurre, respectivamente, así como el oficio de cuenta de veinte de abril del año en curso, remitido por la autoridad requerida; en consecuencia, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Al no haberse recibido en este Tribunal las documentales requeridas a la promovente mediante proveído de diecinueve de abril del año en curso; en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento efectuado en referido acuerdo y se procede a resolver el presente asunto con los autos que obran en el expediente citado al rubro.

SEGUNDO. Se tiene por **presentada** la información en contestación al requerimiento realizado a la **Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA**, toda vez que mediante oficio CEN/CJ/J/1271/2021, suscrito por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional, hace del conocimiento a esta autoridad el enlace electrónico por el cual se puede consultar la publicación de los registros aprobados en el proceso de selección de candidaturas a la diputación por el principio de mayoría relativa en estado.

TERCERO. Se **ordena** agregar las constancias remitidas al expediente citado al rubro.

CUARTO. Se **reserva** la admisión de la demanda y de las pruebas presentadas en la misma, para que sean acordadas en el momento procesal oportuno.

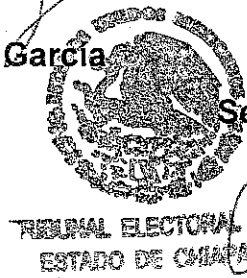
COPIA AUTORIZADA

De conformidad con el artículo 18, 20, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, notifíquese por estrados físicos y electrónicos para su publicidad. **Cúmplase.**

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrado Instructor


Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta


**Caridad Guadalupe Hernández
Zenteno**